



AV

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2020-00265-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En firme el auto que libró mandamiento de pago y vencido el término de traslado, una vez verificada la configuración de la hipótesis planteada por el parágrafo del artículo 9o del Decreto 806 de 2021, el Despacho al tenor de lo previsto en los artículos 392, que remite al 372 y 373 de la misma codificación, el Despacho programara fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Para lo anterior, se requiere a las partes de este proceso, **INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S. y BIOTECNOLOGIA PROYECTOS ASESORIAS Y SERVICIOS**, a través de sus representantes legales y judiciales, para que concurren virtualmente a la audiencia.

Se les advierte también a las partes y sus apoderados, que, si ninguna de ellas concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

La audiencia se desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020. Por secretaría y a través del correo electrónico de las partes y sus apoderados, envíese el protocolo para la celebración de la audiencia y háganse las gestiones necesarias para que previo al día de la audiencia, se cuente en el correo electrónico del juzgado con los documentos de identificación de cada una de las partes.

De otra parte, por ser procedente y haberse solicitado dentro de la etapa procesal oportuna, se dispone a decretar las pruebas conforme a lo reglado por el artículo 443 ejusdem Así:

#### PARTE DEMANDANTE

##### DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, así como las que se aportaron con la contestación al traslado de las excepciones, dentro de los cuales se encuentra:

1. Factura No. 0892 suscrita el 03 de octubre de 2019.
2. Cámara de Comercio de BIOTECNOLOGIA PROYECTOS ASESORIAS Y SERVICIOS.
3. Cámara de comercio de INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER SAS
4. Carta de entrega de Servicio y soportes de Retención en la fuente.
5. Estudio de suelos elaborado por el ingeniero DAVID RICARDO DIAZ PRADA.
6. Planillas de Cantidades de obra Item 1 Item 2.

##### TESTIMONIALES

Se cita a audiencia a los señores:

1. JUAN GREGORIO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.478.038, quien puede ser ubicado en la Dirección Carrera 47 No 64 – 63, barrio la Floresta Bucaramanga, con celular 3138703159 y correo electrónico [arq.juans@gmail.com](mailto:arq.juans@gmail.com).
2. DAVID RICARDO DIAZ PRADA, CC No. 13.749.601 de Bucaramanga Dirección Carrera 25 No 31-04 Local 2 y 3 del Municipio de Bucaramanga, correo electrónico, [interobrasdesantander@gmail.com](mailto:interobrasdesantander@gmail.com); Celular 3123892768
3. JUAN CARLOS FLOREZ CHIA, C.C No. 1098646439, Dirección Carrera 10E. No. 26 – 18 Barrio la Cumbre Municipio de Floridablanca.

##### PARTE DEMANDADA

## DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la contestación de la demanda, dentro de los cuales se encuentra:

1. Copia del derecho de petición Interobras de Santander S.A.S a la Alcaldía de Bucaramanga.
2. Copia órdenes de servicio 0997-0998
3. Copia factura 0892.
4. Copia anticipo por valor de \$5.700.000.
5. Copia anticipo por valor de \$3.900.000.
6. Respuesta al derecho de petición de la Unión Temporal Intercenderos Orientales.
7. Copia de los estudios defectuosos presentados el 07 y 08 de noviembre de 2019.
8. Oficio de incumplimiento de ordenes de servicio 997 y 998 del 30 de mayo de 2020.

## TESTIMONIALES

Se Cita por intermedio de la parte demandada, a la audiencia a los señores:

1. ROSA GIL ROJAS, contadora de la empresa demandada.
1. OMAR ENRIQUE SOSA ex representante legal de la demandada
2. MARCO SOLANO interventor del contrato 303 de 2019.
3. PEDRO PABLO RICO Geotecnista de la interventoría.
4. RICARDO AZUERO Subsecretario de Infraestructura de Bucaramanga.

Se **FIJA** como fecha y hora para celebrar la audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P. el próximo **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 A.M.)**, de acuerdo a los rigorismos expuestos en la parte considerativa.

El Siguiente, es el link que le dará ingreso a la audiencia en la hora y fecha señalada, únicamente dando clic sobre el enlace y los invitados serán redirigidos a la plataforma prevista para celebrar la audiencia.

<https://call.lifesizecloud.com/10005993>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



HELGA JOHANNA RIOS DURAN